



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00290 00

Clase de Proceso: *Liquidación Patrimonial.*
Acreedor: *María Mercedes Bobadilla de Rodríguez.*

Como quiera que la deudora no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado 24 de enero del año que avanza (num. 38, e.d.), y toda vez que el pago de los honorarios fijados al liquidador es imprescindible para continuar con el trámite liquidatorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se **REQUIERE** a la deudora **MARÍA MERCEDES BOBADILLA DE RODRÍGUEZ**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, consigne a órdenes del Juzgado, el valor por concepto de honorarios provisionales fijados al liquidador, so pena de tenerse por desistida la presente actuación.

De otra parte, se **RECONOCE** personería al abogado. **ALEXANDER AGUDELO LÓPEZ**, como apoderado judicial de los señores **EVER ORLANDO CÁRDENAS VACA y ALCIBIADES CARREÑO MORA**, en calidad de acreedores dentro del asunto de la referencia, en la forma y en los términos de los poderes conferidos [num. 39. E.d.].

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5449cfe4c2a21cb10278d6985c54da910e6afea46960215c547dd6d03045a25**

Documento generado en 02/05/2023 08:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>